

**Asunto:** Se emite respuesta a la solicitud de Información  
Folio VE 003236  
Folio PNT 221471524000153

En el Municipio de Corregidora, Qro., a 03 de junio de 2024

## **C. RENÉ HERNÁNDEZ ALEGRÍA PRESENTE.**

En atención a su solicitud recibida el día 29 veintinueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio PNT 221471524000153, a la cual se le asignó el número de folio interno 003236 (FC/VE/3236/2024), la cual se transcribe y se atiende a continuación:

*“Solicitante **RENÉ HERNÁNDEZ ALEGRÍA***

*Información Solicitada*

**Solicito me hagan llegar:**

- **Validaciones de los estudios hidrológicos**
- **Autorización de Fraccionamiento con su respectivo plano de lotificación**
- **Dictamen Ambiental para el Uso de Suelo**
- **Justificación Técnica de autorización para impactar ambientalmente zona de infiltración.**

**Todo esto del Desarrollo Inmobiliario Punto Olivo en Centro Sur, Municipio de Querétaro.**

*Modalidad de entrega **Cualquier otro medio incluido los electrónicos”***

Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 136, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 1, 3, 45, 47, 116, 119, 121, y 130, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que el derecho de acceso a la información es garantizado por el Estado a todas las personas, debiendo prevalecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, le informo lo siguiente:

Derivado del análisis de la información que solicita, es que con fundamento en los artículos 13 y 14 en relación con el numeral 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS le informa que este sujeto obligado carece de facultad, competencia o función para poseer la información que solicita, ello en razón de que las autorizaciones en materia ambiental y

las necesarias para la autorización de fraccionamientos corresponden a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro así como a las dependencias del Municipio de Querétaro, ello con fundamento en los artículos 5 fracción XLV, 7 fracción XV, 103 y 105 del Código Ambiental del Estado de Querétaro y 12, 13, 184, 186, 188 y 190 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, atendiendo al principio de máxima publicidad, le sugiero presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, así como en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autoridades que pudieran poseer la información que requiere.

Finalmente, es pertinente señalar que la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía administrativa, financiera, técnica, orgánica, regulatoria, operativa y de gestión, la cual tiene por objeto la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales así como planificar, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mejorar, mantener, regular y operar los sistemas para el suministro de los servicios, ello con fundamento en el artículo 26 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.

Respuesta que se emite en tiempo y forma, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normatividad citada líneas arriba.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



**M. EN D. RAQUEL ARACELY DEL MURO YAÑEZ**  
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Archivo

RAMY rsc

La presente respuesta se publicará en listas en los estrados de esta Unidad de Transparencia, en fecha 04 cuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en términos de los artículos 45, 46, fracción V, y 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.